REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 036 de 2020

Radicado: 110014003016 2020 00771 00

Origen: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1.- SEÑALAR las <u>9:00 a.m.</u> del <u>(8)</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de <u>2021</u>, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. <u>50S-498003</u>.

Advertir al togado que para futuras ocasiones deberá identificar plenamente la ubicación del inmueble antes de la diligencia.

Elabórese por Secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

La anterior comunicación deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO de los predios conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P.

El apoderado de la parte interesada en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso, es decir debe acreditar su envió a través de empresa de mensajería, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

Para dicha diligencia se ordena el acompañamiento de la Fuerza Pública -Policial Metropolitana de Bogotá, líbrese oficio el cual debe ser tramitado por la parte interesada.

Con anterioridad a la fecha señalada la parte interesada debe aportar los linderos actualizados del inmueble y certificado de tradición con fecha de expedición reciente donde se acredite el registro de la medida de embargo.

2.- RELEVAR del cargo de secuestre a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS., en razón, que no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia.

- **3.- DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la sociedad **GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS.**, para que comparezca el día de la diligencia programada.
- **4.- COMUNÍQUESE** al secuestre designado la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria

Rodriguez

Juez Juzgado Municipal

Civil 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0e7f23381edcb151f48e30f6939e9c8450916c7de4977 6a60a0383b97ced88

Documento generado en 12/10/2021 10:46:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElec tronica